

VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2010.

Encarcelamiento en masa: El circuito carcelario para los marginales en Argentina.

Rodríguez, Esteban.

Cita:

Rodríguez, Esteban (2010). *Encarcelamiento en masa: El circuito carcelario para los marginales en Argentina*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-027/451>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eORb/sNd>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Encarcelamiento en masa:

El *círculo carcelario* para los marginales en Argentina

Por **Esteban Rodríguez**

(UNLP-UNQ)

1. El boom penitenciario

Uno de los fenómenos contemporáneos que definen al Estado de Malestar (Rodríguez; 2007) en las sociedades desiguales, espacialmente segregadas, es el “encarcelamiento en masa”. En las últimas décadas hemos asistido a una suerte de “*boom penitenciario*” (Lucía Re; 2008), “*gran segregación*” (Bergalli; 1997), “*nuevo gran encierro*” (Pavarini; 2006) o “*Hiperinflación penitenciaria*” (Wacquant; 2010) no sólo en los Estados Unidos (que tiene 751 presos cada 100 mil habitantes) o Rusia (con 635 presos cada 100 mil habitantes), sino en casi todo los países del mundo, inclusive en Argentina.

Se calcula que la población encarcelada mundialmente es de casi 8.700.000 habitantes, es decir, hay 140 detenidos cada 100 mil ciudadanos. En Latinoamérica, salvo en Venezuela y Bolivia, la población carcelaria ha aumentado de manera sostenida.

En Argentina, la población carcelaria total, en los últimos diez años, creció más del 80%: de 29.690 en 1997 a 54.000 en 2006. Los datos del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) no contemplan la situación de personas detenidas en Institutos de menores y tampoco en dependencias policiales, de la gendarmería o la prefectura. Esto último no es un dato menor, si se tiene en cuenta que en el 2002 las personas privadas de libertad en dichos establecimientos era de 11.344 personas. Se trata de una cifra que a pesar de que fue oscilando, sigue siendo muy alta. Según otro informe del SNEEP, en el 2006, si se contabiliza la población detenida en esos establecimientos la población carcelaria de todo el país se eleva a 60.621. Como se puede ver Argentina pasó de una tasa de 63 presos por 100 mil habitantes, en 1992, a 109 en 2001. Es decir que durante la década menemista el porcentaje de la población encarcelada se incrementó en un 73%. Desde entonces se mantuvo esa tendencia, pasando de 109 a 154 en 2006, lo que representa un incremento del 44% en sólo cinco años, superando el promedio anterior. Si bien se trata de una tasa media respecto de lo que sucede en otros países del continente (por ejemplo en Chile, la tasa es de 290; en Brasil de 220; en México de 196; en Perú de 144; y en Colombia de 138 cada 100 mil habitantes), y si bien las

últimas estadísticas del gobierno marcan un leve retroceso (134 presos cada 100 mil), lo cierto es que la Argentina participa todavía de esta nueva tendencia a encerrar cada vez más personas, y cada vez más jóvenes y pobres.

Párrafo aparte merece la prisonización en la provincia de Buenos Aires. Según el reciente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), después de su visita por la Argentina, en las 54 unidades penitenciarias bonaerenses se encuentran alojadas en condiciones infrahumanas, 26.092 internos. Una cifra que asciende a 30.132 si se tiene en cuenta las 4.040 personas alojadas en las dependencias policiales.

La magnitud de estas cifras llevó a autores, como David Garland (2001) o Zygmunt Bauman (1998), a sostener que estamos ante la constitución de auténticos campos de concentración semejantes a los Gulag soviéticos. Incluso para Nils Christie (1993), el aumento de la población carcelaria, que nos retrotrae a la experiencia nazi de Auschwitz, amerita preguntarse si no estamos en vísperas de un nuevo Holocausto, diferente al que llevaron a cabo las experiencias totalitarias anteriores, toda vez que resulta impulsado por gobiernos democráticos.

Todos los estudiosos críticos coinciden que a la hora de explicar esta tendencia hay que ir más allá de las lecturas simplistas y mecánicas que cargan todo a la cuenta de la criminalidad: la población carcelaria aumentó porque en las últimas décadas ha crecido también el delito en general y el delito con violencia en particular. En Argentina, como señala un informe del CELS (2008), en el período 1996-2007 la tasa de hechos delictivos cada 100.000 habitantes, en la totalidad del país, aumentó el 37%. Si bien estos datos marcarían un aumento considerable de la criminalidad, este aumento no guarda proporción con el incremento exponencial de la población carcelaria.

El crecimiento de la población carcelaria tiene otras causas que merecen ser exploradas, las cuales podrían agruparse en dos grandes modelos de interpretación. Primero, aquellos que ponen el acento en las variables externas al sistema penal, es decir, las interpretaciones estructuralistas; y segundo, el “policy choice”, es decir, aquellos modelos de interpretación que hacen especial énfasis en los aspectos internos del sistema penal, en las políticas de control y en las legislaciones específicas.

Si para los estructuralistas el aumento de la población carcelaria se explica sobre todo en las transformaciones que se produjeron en el mercado laboral y en otros cambios políticos y sociales, como por ejemplo, el desmantelamiento del estado de bienestar y el deterioro de la

sociedad salarial, el aumento de la desocupación y la precarización del mercado laboral, la recomposición del capitalismo sobre la base de las apuestas financieras, es decir, la desindustrialización, la desindustrialización, y marginación social (Wacquant; 1999; 2001; 2006).

Para los modelos de “policy choice”, por el contrario, las causas para comprender el encarcelamiento en masa habría que buscarlas al interior del propio sistema penal, en primer lugar, en la inflación punitiva, esto es, en el aumento de la criminalización primaria que se llevó a cabo en el marco de lo que se conoció como la “guerra a las drogas” y “lucha contra el delito”: cada vez hay más leyes penales -y cada vez más duras-, y vemos proliferar códigos de convivencias o contravencionales, que habilitan la intervención del aparato punitivo en situaciones cotidianas que antes no eran referenciadas como problemáticas o siéndolas se las mantenía en la órbita de otras instituciones (políticas sociales). En segundo lugar, en el aumento de la criminalización secundaria: cada vez hay más fuerzas en la calle con más mayor discrecionalidad, es decir, la mayor severidad de las agencias involucradas en el control espacial; pero también una concepción neo-retributiva de la pena en los jueces encargados de aplicar aquellas figuras penales. Y en tercer lugar no hay que perder de vista tampoco el pánico moral, es decir, el papel que juegan las retóricas políticas y mediáticas que nosotros reconocemos con el mote de “demagogia punitiva”: la difusión en la sociedad de un sentimiento de inseguridad a través de cruzadas morales o “campañas de Ley y Orden”, que se traducen enseguida en una demanda de mayor represión.

No se trata de interpretaciones excluyentes. Como sugiere Lucía Re (2008), cada una de estas variables habría que tenerlas en cuenta a la hora de comprender el encarcelamiento en masa. Sin embargo, como nos advierte Pavarini (2006), no hay reglas generales que expliquen este fenómeno de una vez y para siempre, para todos los casos. En cada región, en cada país, el encarcelamiento tiene sus propias razones, asume una funcionalidad particular que merece ser explorada atendiendo a las especificidades del caso.

Pero más allá de interpretación que se privilegie, queda claro que el aumento de la población carcelaria es fruto de decisiones políticas que referenciaron a las agencias punitivas como el dispositivo para resolver los conflictos sociales y contener el devenir marginal. Se comprende entonces el pasaje que sugirió Wacquant para nombrar las transformaciones que tuvieron lugar en el estado durante el neoliberalismo: el pasaje del estado de bienestar al estado de malestar, es el pasaje del estado social al estado penal o policial. (Wacquant; 1999)

En este trabajo nos proponemos explorar el encarcelamiento en masa para el caso Argentino. Pero no nos vamos a detener a indagar cada una de las variables que se sugieren arriba. Tampoco vamos a explorar aquí el “gobierno de la cárcel” que el servicio practica a veces directamente a través de la “calesita” o la rotación de los presos al interior del propio sistema carcelario, que ya analizamos en otro lugar (Rodríguez; 2009), y otras veces, indirectamente, tercerizando la seguridad en manos de los evangelistas pentecostales (“los hermanitos” o “focas”) (Brardinelli; 2007 y 2009) o en pequeños grupos o referentes (“limpiezas” o “mariachis”), afines al servicio penitenciario, encargados de la gestión interna. (Comité Contra la Tortura; 2009). Otras veces, estos grupos de presos funcionan como auténticos grupo de tareas (“arruinaguachos” o “coche-bombas”) que son desplazados por el servicio penitenciario a diferentes unidades para “poner en caja” a los presos o grupos de presos percibidos por el servicio como problemáticos o que se niegan a pagar la “prote” (protección). (Beldi; 2008). Se trata de prácticas a través de las cuales el servicio penitenciario faccionaliza cada una de las unidades y administra complejos sistemas de premios y castigos, que le permiten reclutar “una legión de delatores” (Beldi; 2008: 113), “ganarse” la “obediencia fingida” (Rivera Beiras; 1997), y a cambio, los presos obtienen ciertos beneficios penitenciarios (salidas, traslado de unidad, visitas, cambio de pabellón, permiso para completar sus estudios primarios o secundarios, o cursar estudios universitarios, medicación, etc.). Todos problemáticas, por cierto, que merecen ser exploradas todavía.

Nos interesa ahora, por el contrario, demorarnos en un fenómeno poco analizado todavía, que nosotros llamaremos aquí el “circuito carcelario”, es decir, la rotación de segmentos de población que comparten las mismas características sociales por distintos espacios de encierro. Nos importa comprender, en definitiva, la funcionalidad puesta en juego y las trayectorias que se componen con ese circuito. Pero antes de presentar nuestra tesis, tomaremos distancia de una categoría construida por la teoría social, pero muy difundida en los movimientos de derechos humanos hasta convertirse en sentido común en los círculos progresistas y radicalizados. Una categoría a través de la cual se pretende arrojar luz sobre la novedad que representa la cárcel hoy día. Una categoría que si bien sirve para indignarse y denunciar al sistema carcelario, no sirve para comprender la dinámica que instala el circuito carcelario para los sectores marginales. Nos parece que cuando miramos la cárcel más acá de los otros espacios de encierro, que involucran también las rutinas policiales, la cárcel se nos presenta como el “último orejón del tarro.” Sin embargo, cuando pensamos a la cárcel a través del circuito carcelario, enseguida nos daremos cuenta que la cárcel es mucho más que el último eslabón de la cadena.

2. Inmovilizar: ¿Cárcel depósito?

Como dijo Ignacio Lewkowicz, *“nuestras cárceles nunca fueron gran cosa, pero ahora son otra cosa”* (Lewkowicz; 2004: 127). No sabemos si las cárceles en la Argentina fueron alguna vez foucaultianas, pero lo cierto es que hoy en día están muy lejos de serlo.

Lewkowicz estaba haciendo referencia al modelo resocializador, la cárcel como mecanismo de tratamiento para reintegrar a la sociedad a los cuerpos que se negaron a adscribir su tiempo a las relaciones formales de producción. Hoy día, ya no se trata de corregir cuanto de depositar. Las cárceles ya no están para incluir sino para practicar la exclusión o, mejor dicho, para garantizar el devenir disfuncional de los excluidos. Función que se averigua enseguida en los clichés que utiliza la opinión pública para nombrar a la cárcel: ya no se dice que vayan a la cárcel “para que aprendan”, sino “para que se pudran”. *“Las cárceles depósito son dispositivos en los que se retira de circulación a los individuos que no pueden circular.”* (Lewkowicz; 2004: 137) La cárcel es la *“parada final”* para los marginales. (Vivien Stern; 2006: 42)

Nos encontramos también muy lejos de las tesis que sostuvieron alguna vez George Rusche y Otto Kirchheimer, en el libro *“Pena y estructura social”* (1937), retomados después por Michel Foucault en sus libros *“Historia de la locura...”* (1964) y *“Vigilar y castigar”* (1975). Para todos estos autores existe una relación de continuidad entre los modos de producción y los modos de punición. Cuando los cuerpos adquieren un valor económico en las relaciones comerciales, las formas de control tienden a relajarse. Ya no se trata de castigar cuanto de producir un cuerpo útil, asociar a los cuerpos a las relaciones de producción. Si el capital necesita de la vida de las personas para valorizarse, no hay que ensañarse con los cuerpos a través del suplicio, hay que incluirlos en espacios disciplinarios para que asuman como propia otra moralidad (la cultura del trabajo) que les permita luego vincular su tiempo a las necesidades productivas que reclama la burguesía en momentos de expansión industrial. La cárcel se postulaba, entonces, como un dispositivo de adiestramiento y dulcificación corporal, tendiente a la minimización de la energía política y la maximización de la energía económica que prometen los cuerpos para aquella burguesía deseosa de fuerza de trabajo. *“Las necesidades disciplinarias del tiempo son las propias vinculadas a la fuerza –trabajo, es decir, la producción de trabajo como mercancía. Esta necesidad obliga a pensar en la práctica institucional como aquella en que, en los angostos espacios de la exclusión, sea*

posible educar coercitivamente a aquel factor de la producción que es el trabajo a la disciplina del capital.” (Rusche y Kirchheimer; 1937)

Pero al mismo tiempo, la cárcel funciona como un mecanismo económico que sirve también para regular el mercado de trabajo. Cuando las crisis de sobreproducción están lejos, la cárcel contribuye a la formación del “ejército industrial de reserva”, a producir ese sobrante poblacional que necesita la burguesía para bajar los salarios y recuperar, de esa manera, la caída de la cuota de ganancia. La tesis central de Rusche y Kirchheimer, es que la cárcel lejos de ser un instrumento de justicia está al servicio de un sistema social caracterizado, desde el punto de vista productivo, por el predominio de las relaciones de explotación y, desde el punto de vista político, por el despliegue de formas remozadas de dominación.

Pero como dijimos en otro lugar (Rodríguez; 2007) cuando el capital se valoriza más allá de la vida de las personas, prescindiendo de manera relativa del trabajo universal, hay un sobrante poblacional que no deberíamos apresurarnos a repostularlo en términos de “ejército industrial de reserva” toda vez que ya que no tiene una función específica para el capital. Desde el momento que la valorización se genera, centralmente, más allá de la fábrica, en el mercado bursátil; desde el momento que el capital se valoriza en la velocidad de rotación, es decir, en las apuestas oportunas que se hace sobre los activos empresariales en base a la información precisa que se detenta, ese sobrante poblacional se vuelve una masa marginal. Sin embargo, en esas circunstancias, esa masa marginal afuncional, continuará siendo percibida en términos de disfuncionalidad, más aún si no resigna a aceptar con sufrimiento lo que en suerte le tocó. En efecto, esa marginalidad puede convertirse disfuncional económica o políticamente hablando. Económicamente hablando porque puede traducirse en delito o miedo al delito. Políticamente hablando, porque puede transformarse en protesta social. En estas circunstancias, la cárcel asume una nueva funcionalidad: contener y neutralizar a la masa marginal.

De manera que, si a través del “Gran encierro”, según Foucault (1964), la burguesía se propuso poner en crisis las formas prepolíticas del desempleo; buscando prevenir la vida ociosa y conjurando la mendicidad y la pereza de los sectores plebeyos en general, quería vincular ese tiempo disponible a los espacios de producción; con el “Nuevo gran encierro” no se propone incluir cuanto excluir, o, mejor dicho, regular lo que no podrá ser incluido, lo que sobra y está de más.

De allí que para Lewkowicz, al igual que para Bauman, las cárceles de hoy en día se han convertido en auténticos “depósitos de pobres” o “vertederos”, en espacios de encierro

donde se van concentrando a los supernumerarios, almacenando a los redundantes o inasimilables. Un confinamiento espacial cuya función principal, según Bauman, es la inmovilización transitoria, es una *“fábrica de inmovilidad”*: *“la cárcel es la forma máxima y más drástica de restricción espacial.”* (Bauman; 1998: 138). En definitiva, la cárcel contemporánea está diseñada para sacar de circulación al excedente poblacional, y para fijarlo en determinado lugar del espacio social.

Basta repasar las estadísticas que describen a la población en cárceles para advertir -como ha señalado en sucesivas oportunidades el Comité Contra la Tortura en sus informes anuales-, el carácter *“ultraclasista”* del sistema penitenciario argentino.

Cuando la desocupación se vuelve crónica y el mercado laboral se precariza, los marginales tienen cada vez menos chances para incluirse o ser incluidos. Sencillamente sobran, están de más. Ya no son reciclables sino, lisa y llanamente, desechables por ser descartables. La cárcel se convierte en el vertedero donde se arrojan a los supernumerarios: *“Los residuos ya no pueden trasladarse a distantes vertederos, ni ubicarse firmemente en zonas prohibidas para la ‘vida normal’. Por consiguiente, tienen que encerrarse en contenedores herméticos.”* (Bauman; 2005: 113) *“El sistema penal provee tales contenedores (...) Las cárceles que, en la era del reciclaje funcionaban como último recurso del sector correccional, hoy se conciben de modo mucho más explícito como un mecanismo de exclusión y control. (...) Explícitamente, el propósito esencial y tal vez único de las cárceles no es tan sólo cualquier clase de eliminación de residuos humanos, sino una destrucción final y definitiva de los mismos. Una vez desechados, desechados para siempre. (...) En resumidas cuentas, las cárceles, al igual que tantas otras instituciones sociales, han pasado de la tarea de reciclaje a la de destrucción de residuos. Se las ha reubicado en primera línea de la batalla, con el fin de resolver las crisis en las que se ha sumido la industria de eliminación de residuos.”* (Bauman; 2005: 113/4)

Para decirlo ahora con las palabras de De Giorgi: *“Estos centros se configuran como dispositivos preordenados para la contención de una población excedente y de un excedente de fuerza de trabajo no cualificada.”* (De Giorgi; 2002: 130)

Por eso coincidimos con Garland cuando dice que *“los muros son vistos como el elemento más importante y valioso de la institución.”* (Garland; 2001: 291). Si ya no se trata de rehabilitar cuanto de contener, los muros se transforman en la obsesión del servicio penitenciario. Obsesión que se verifica enseguida en los criterios que se privilegian a la hora de esbozar la arquitectura para esos establecimientos. Cárceles de máxima seguridad

diseñadas con modernos recursos tecnológicos y telemáticos, y con pabellones de aislamiento celular que restringen la movilización de los retenidos al interior de cada establecimiento.

La cárcel hoy en día es una cárcel que no se dispone para la corrección cuanto para la mera contención. *“La institución total pierde toda cobertura ideológica, para ser justificada en términos tecnocráticos, en función de lo que ella realmente es: una instancia de control para aquellos que no pueden ser gobernados ‘de otro modo’.”* (Pavarini; 2006: 43)

Es en ese sentido que, puede decirse, la cárcel dejó de ser un laboratorio para ser un depósito, o, como dijo alguna vez la historiadora Lila Caimari, un *“pantano punitivo”* (Caimari; 2004: 109) donde se aguanta, abandona y castiga a los grupos de personas productores de riesgo, causantes de inseguridad social. La *“cárcel-pantano”*, a diferencia de la cárcel-laboratorio, es una suerte de *“aguantadero”*, donde se inmoviliza, amontona y hacina a poblaciones enteras. La superpoblación que caracteriza a las unidades penales en la Argentina, es una prueba clara de aquello.

La cárcel ya no es un espacio de saber-poder sino de poder a secas. Al servicio penitenciario no le interesa saber nada sobre los contingentes concentrados que tienen bajo su custodia. Tampoco a los jueces que dispusieron alguna vez la privación de su libertad. A todos les basta con sacarlos de circulación y retenerlos allí dentro durante una temporada, para controlar los niveles de riesgo en la sociedad. Entiéndase: lo importante no es el delito sino los niveles de riesgo que este sector de la población produce en la sociedad, sobre todo en las *“zonas civilizadas”*, aquellos lugares de consumo donde el capital tiene la posibilidad de reproducirse.

Razón por la cual los sistemas penitenciarios y judiciales son muy reticentes para conceder, no sólo las excarcelaciones –por los motivos que revisaremos en el punto siguiente-, sino para otorgar también salidas transitorias o incorporar a los presos a regímenes de semilibertad, o de semidetención, o incluirlos en el programa de prelibertad, u obtener una reducción de la pena. A pesar de que la calificación de la conducta de los presos puede volverlos merecedores de estas medidas alternativas a la prisión efectiva (el 44%, es decir la conducta de 20.927 presos fue considerado por los propios penitenciarios como Ejemplar; el 16%, es decir 7.932 como Muy Buena), casi ninguno de ellos recibe beneficios que conviertan la pena privativa de la libertad en semilibertad. En todo caso aquella conducta se podrá hacer valer para obtener una morigeración de la pena, pero eso es algo que lo sabrán (negociarán) con el paso del tiempo tanto con el servicio penitenciario como con los magistrados.

Para decirlo de otra manera: el legislador, al igual que la opinión pública y el periodismo consensual en general, meten a todos los “delincuentes” en la misma bolsa. No le interesa saber si la persona en cuestión es un “pibe chorro” (Míguez; 2004) (Tokonof; 2007), un “delincuente amateur” (Kessler; 2004), o alguien que hizo del delito su profesión (Ciafardini; 2006). En realidad tampoco les interesa saber si se trata de un delincuente, de lo contrario las cárceles no estarían repletas de personas con prisión preventiva. Les basta con constatar superficialmente los rasgos que lo definen como una persona causante de temor.

En todo caso, las distinciones, las clasificaciones y la jerarquización de la población concentrada al interior de las unidades penales no se hace como parte de un tratamiento con vista a su futura integración social, sino, por otras razones contingentes: por ejemplo para la gestión gobernabilidad de la prisión. Gestión que se organiza sobre la base de acuerdos con referentes de distintas “ranchadas”. Como dice el Informe del Comité Contra la Tortura del 2009, si en una unidad como la de Olmos, con 1.800 presos, sólo hay 23 o 18 penitenciarios por turno, es decir, un penitenciario cada 78 presos, ello hace suponer que el servicio penitenciario ha delegado o tercerizado la gestión interna del penal en otras manos. Dice el Informe: *“Esta cifra demuestra, además de la obvia delegación de la organización interna de los pabellones y la zona liberada para la gestión de sistemas endógenos de dominación y sometimiento en los pabellones, la imposibilidad física del funcionamiento de una institución rehabilitadora o resocializadora en cuanto sólo habilita depósitos humanos y el aprendizaje de técnicas d supervivencia.”* (Comité contra la tortura; 2009: 38)

Decimos “en principio” porque como se verá más adelante la cárcel no sólo incapacita cuando neutraliza a estos contingentes sino que capacita cuando vincula a los presos a determinadas trayectorias criminales, cuando los asocia a otros ilegalismos que se convertirán, el día de mañana, apenas pongan un pie afuera de aquellos establecimientos, y experimenten la exposición y la estigmatización, en una fuente de ingreso que les permitirá resolver sus problemas materiales actuales.

La cárcel que nos toca, es una cárcel que no se propone transformar. Una cárcel de máxima seguridad, circunscripta a una tarea: contener y custodiar la población concentrada. De esa manera, la cárcel del Estado de Malestar se radicaliza, en tanto deviene la respuesta extrema con otra finalidad: una cárcel que ya no está para incluir cuanto para garantizar la marginalidad de aquellos sectores sociales desenganchados.

Sin embargo, si miramos de cerca, si pensamos a la cárcel más allá de cada unidad penitenciaria, si pensamos la cárcel teniendo en cuenta los otros espacios de encierro que

interpelaron alguna vez a los individuos secuestrados, podemos advertir que la cárcel es mucho más que un recipiente donde se van depositando a las poblaciones marginales. En realidad, miradas las cosas desde otra perspectiva, enseguida llegaremos a otra conclusión: en la cárcel suceden demasiadas cosas. Pero vayamos de a poco.

3. Encarcelamiento en masa y contención preventiva

“Todos los días se parecen y no es fácil contarlos.”

Primo Levi, en *Si esto es un hombre*.

La cárcel del Estado de Malestar no saca de circulación individuos peligrosos sino contingentes de personas referenciados como productores de riesgo, es un dispositivo de tratamiento de *stock* de categorías completas de individuos. Hablaremos, entonces, de “encarcelamiento en masa”, para decir que la cárcel se convirtió en un fenómeno masivo que involucra, de modo constante y sistemática, a determinadas franjas de la población: jóvenes, morochos, pobres (desocupados o precarizados), inmigrantes (de países limítrofes) y con una educación formal incompleta.

Como dice Alesandro De Giorgi: *“No se trata de encarcelar criminales peligrosos, esto es, de neutralizar factores individuales de riesgo, sino más bien de administrar a nivel de poblaciones enteras una carga de riesgo que no se puede (y no se pretende) reducir.”* (De Giorgi; 2002: 129)

La consecuencia ha sido, según Wacquant, la expansión vertical y horizontal del sistema penitenciario. Una expansión vertical debida a la hiperinflación penitenciaria, al aumento de la población reclusa en los establecimientos de encierro. Una expansión horizontal, *“mediante la ampliación de la libertad condicional, la reestructuración de la vigilada y el crecimiento de las bases de datos electrónicos y genéticos que permiten un mejor control a distancia.”* (Wacquant; 2010: 180)

Para Garland, *“el encarcelamiento a gran escala funciona como un modo de fijación social y económica, un mecanismo de división en zonas que segrega a aquellas poblaciones rechazadas por las instituciones debilitadas de la familia, el trabajo y el welfare y las ubica detrás de los escenarios de la vida social.”* (Garland; 2001: 293)

Por tanto, el tratamiento ya no se organiza a partir del delito cometido y la peligrosidad individual revelada con el acto, con vistas a una supuesta reintegración en la comunidad, sino en función del riesgo general que representan para los ciudadanos-consumidores aquellos

colectivos de personas. La cárcel, semejante a un centro de detención y concentración de la masa marginal, administra los niveles de riesgo de aquellos contingentes.

Cuando el problema no es tanto el delito, sino miedo al delito, el riesgo se transforma en una variable a tener presente en la gestión de la seguridad pública. Ese riesgo se gestiona a través del carácter ambivalente de la policía (la “tolerancia cero” y la “mano dura”) (Rodríguez; 2010) pero también a través del encarcelamiento en masa. Se trata de sacar de circulación durante una temporada, no muy prolongada, a contingentes enteros para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad. Entiéndase: cuando lo importante no es el delito sino el miedo al delito, es decir, la sensación de inseguridad, el sistema penal tiene que dar respuestas efectivas para controlar los niveles inmediatos de riesgo: la prisión preventiva y el encarcelamiento en masa, son dos de esas estrategias.

Lo mismo sostiene Zaffaroni para quien *“la característica más saliente del poder punitivo latinoamericano actual en su aspecto prisionizante es que la gran mayoría – aproximadamente tres cuartas partes- de los presos se hallan sometidos a medidas de contención porque son procesados no condenados.”* (Zaffaroni; 2006: 67/8) *“Cárceles superpobladas de presos sin condena, donde el aumento de escalas penales no importa mayores penas sino más prisioneros preventivos (porque impide la excarcelación).”* (Zaffaroni; 2006: 72) En otras palabras: el poder punitivo en América Latina *“se ejerce mediante medidas de contención para sospechosos peligrosos, o sea que se trata en la práctica de un derecho penal de peligrosidad presunta que sobre la base de ésta impone penas sin sentencia condenatoria formal a la mayor parte de la población prisionizada.”* (Zaffaroni; 2006: 69)

El encarcelamiento masivo preventivo, entonces, es una forma de contener el excedente poblacional, pero también, al mismo tiempo, de insertar a los grupos de personas en las diversas clases de riesgo de las cuales formarán parte en el futuro.

Esta función se reconoce enseguida cuando se repasan las estadísticas de personas con prisión preventiva. Por ejemplo, en la Argentina en 2007, el 58% de la población estaba procesado, es decir, sin sentencia definitiva y, por tanto, con prisión preventiva. (Ver cuadros 4 y 5) Por su parte, en la provincia de Buenos Aires, donde se concentra la mayor cantidad de población encarcelada (de las 52.457 presos que existente en el país, 30.132 se encuentran alojadas en las unidades de la provincia de Buenos Aires) el 76% de la población está con prisión preventiva, es decir, aún la justicia no determinó si son culpables del delito que se les acusa. Y eso no es todo, porque según las estadísticas difundidas por la Procuración General

Provincial, un 28% de las sentencias dictadas en relación a las personas detenidas son “absoluciones o sobreseimientos”. Es decir, que tres de cada diez personas (cerca de 9.000 personas) terminan siendo declarado inocentes.

Se trata de un porcentaje que, si bien en los últimos años ha ido disminuyendo para todo el país (en el 2004, ese porcentaje era de 70%; en el 2006 de 63%), lo cierto es que su porcentaje sigue siendo muy alto, más aún si se lo compara con otros países (con los EEUU, por ejemplo). Pero además, se trata de una tendencia que en la provincia de Buenos Aires se mantiene intacta.

A primera vista el elevado porcentaje de personas encarceladas en esta condición nos está informando de la pereza intelectual y el clasismo de los operadores judiciales. Jueces que no cumplen su función de control de las garantías durante el proceso, ni durante la ejecución de la pena; y fiscales acostumbrados a pedir la prisión preventiva en forma automática, sin mejorar las prácticas de investigación. También nos está informando de la demagogia punitiva y la ideología conservadora y autoritaria que prima entre los legisladores y funcionarios de turno. Es el caso de la provincia de Buenos Aires, donde el gobierno impulsa constantes modificaciones a la legislación procesal penal. Una de las últimas reformas aprobadas en la Legislatura bonaerense restringe el uso de las medidas alternativas a la prisión preventiva mediante la modificación de los artículos 159 y 163 del Código Procesal Penal. Según esta nueva modificación, los jueces sólo podrán morigerar la detención cautelar de las personas sometidas a procesos cuando sean mayores de 70 años, o padecieran una enfermedad incurable en período terminal, o cuando se tratase de una mujer embarazada o con hijos menores de cinco años y se estimare que los riesgos procesales pudieran ser razonablemente inhibidos de esta manera (art. 159 CPP). Fuera de estos supuestos, la concesión de una medida cautelar morigerada resulta excepcional (art. 163 CPP). Concretamente, en los hechos, esto implica limitar las decisiones judiciales que admiten excarcelaciones y, por ende, crea condiciones para una nueva generalización del uso del encierro cautelar en la provincia. De más está decir que la reforma, cuya autoría fue Casals -actual Ministro de Seguridad y Justicia del gobernador Scioli-, no sólo contradice el fallo “Verbitsky” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sino lo que establecía la Ley 13449 de 2006 que subrayaba la excepcionalidad de la prisión preventiva.

Pero más allá del actual incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, y del constante avance de los sectores reaccionarios, la regularidad de la prisión preventiva, nos

invita a pensar el uso estratégico de la contención cautelar como una práctica sistemática que contribuye a componer el círculo carcelario.

El uso sistemático de esta medida cautelar, sistematicidad que se constata en los altos porcentajes, nos está informando que no se trata de una medida excepcional que se aplica cuando existe riesgo procesal sino como medida de policía para la defensa social. La prisión preventiva sigue siendo la regla general.

Como dice el penalista italiano, Luigi Ferrajoli, la prisión cautelar es una medida excepcional toda vez que está vinculada a la presunción de inocencia. Se sabe, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y eso es algo que sólo podremos averiguarlo, tras el proceso, con la sentencia. Mientras tanto, la prisión preventiva puede disponerse como medida cautelar susceptible de aplicarse, extraordinariamente, en dos momentos. Uno, cuando existía riesgo procesal, es decir, cuando hay indicios fehacientes de que existe peligro de fuga por parte del acusado. Dos, cuando el acusado puede alterar las pruebas.

Sin embargo, en las últimas décadas, se ha producido una sustancial transformación de la prisión cautelar. Ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en regla general, es decir, ha dejado de ser un instrumento exclusivamente procesal, dirigido a estrictas necesidades sumariales, para transformarse en un *“instrumento de prevención y defensa social”* (Ferrajoli; 1989: 553), motivado por la necesidad de impedir al imputado no sólo la ejecución de otros delitos, sino para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad, riesgo que se produce por la sola presencia de personas sospechosas en la calle. De esa manera, la prisión preventiva funciona no sólo como una presunción de culpabilidad sino de peligrosidad. Hay que sacar de circulación a las personas productoras de riesgo, que fueron definidas como productoras de inseguridad. Para decirlo de otra manera: *“primero se castiga y después se procesa, o, mejor, se castiga procesando.”* (Ferrajoli; 1989: 776).

La prisión preventiva constituye una pena anticipada dirigida, por otro lado no sólo a obviar la lentitud del proceso sino a ocultar el carácter clasista de la justicia. Como nos dice otra vez Ferrajoli: la prisión cautelar *“desalienta a la defensa, ya que frecuentemente interesará al acusado pactar una pena injusta pero reducida, rápida y ulteriormente negociable y reducible en fase ejecutiva bajo la forma de beneficios y medidas alternativas, más que esperar una eventual absolución sufriendo durante años el duro régimen de la prisión preventiva.”* (Ferrajoli; 1989: 777)

Se comprende la perversidad y el carácter extorsivo de la prisión preventiva: No sólo se constriñe al imputado detenido a colaborar en el proceso sino a confesar o a delatar a sus pares. Pero al presionar en pos de obtener una sentencia reducida, se certifica y consolida una trayectoria vulnerable que lo incapacitará, el día de mañana, cuando esté en libertad, a hacer valer sus derechos toda vez que se trata de una persona con “antecedentes”, con “frondoso prontuario”, es decir, sospechosa-para-siempre. Por eso sostenemos que la prisión preventiva es una medida de policía tendiente a producir una identidad vulnerable que precipita a las personas en una especie de espiral, conforme a la cual el sistema se reasegura un circuito marginal para estas personas que incluyen sucesivas “entradas” en la comisaría y las cárceles. Pero de esto hablaremos más adelante.

4. El círculo carcelario: Alta rotación y zonas de cuarentena

“Siguieron dos Tumbas mas. Iguales y distintas. Otros sistemas, otros métodos.

Nuevos compañeros. Pero al fin y al cabo todo lo mismo.”

Enrique Medina en *Las tumbas*.

Lo que estoy queriendo decir, la tesis que me interesa formular en este trabajo, es que la cárcel no es un depósito, o en todo caso, no es un depósito definitivo. Pero si se trata de un depósito temporal, si la cárcel no es la estancia definitiva, el “último orejón del tarro”, entonces tampoco deberíamos apresurarnos a nombrarla de esa manera. En la duración de las estancias en los espacios de encierro está la clave para pensar la función de la prisión en la Argentina hoy día.

Llamaremos “círculo carcelario”, “circuito carcelario” o simplemente “circularidad” a la alta rotación de la población judicializada o en vías de serlo, por distintos espacios de encierro. Una rotación por diferentes instituciones que involucra no sólo a la cárcel sino a las comisarías y los institutos de menores, ya sean los centros de recepción, los centros de contención o semicerrados (con regímenes de semilibertad), las alcaldías y los centros cerrados o de máxima seguridad. Se trata además de un contingente poblacional que no estará mucho tiempo en cada establecimiento sino muchas veces en distintos espacios de encierro (dependencias policiales, institutos de menores, unidades penales). Lo que queremos señalar es que existe una tendencia a la circularidad. Las personas que pasaron por prisión tienen muchas probabilidades de volver a ser capturados otra vez, sobre todo si son jóvenes, pobres y morochos.

Hablaremos de “círculo carcelario” para hacer referencia a un sistema punitivo que perfila trayectorias vulnerables para determinadas categorías sociales. Trayectorias que se inauguran con las sistemáticas detenciones y entradas en la comisaría por averiguación de identidad. Esas detenciones no son inocentes, en la medida que contribuyen a vulnerabilizar, a poner en crisis la ciudadanía y a certificar los estigmas que muchos jóvenes cargan en la comunidad, van creando las condiciones para ser seleccionado por el sistema carcelario. Basta revisar las estadísticas de aprehensiones de la policía por año, para comprender la sistematicidad de la práctica. A través de estas rutinas, la policía no sólo recluta la fuerza de trabajo para mover la economía ilegal que necesita de la clandestinidad para generar valor, sino la “fuerza bruta” para pasar una “temporada en el infierno.”

Hablamos de “fuerza bruta”, en contraposición de fuerza de trabajo, para hacer referencia a aquellas personas que no se resignan a aceptar con sufrimiento lo que les tocó, que se niegan a “patear” para la policía o con los delincuentes que patean con la policía, o que se han pasado de la “raya”: sea porque roban en lugares donde no había “zona liberada”, o porque cometiendo hechos de violencia en la consecución de un robo (asesinato, abuso sexual, lesiones, etc.) han expuesto a los comisarios a cargo de la zona; o porque “mejicanearon” a la policía o se quedaron con algún “vuelto” o no blanquearon a la policía la totalidad del “juego” que estaban jugando.

Además, como sugiere Christie, “*la policía sabe que no hay lugar en las cárceles y se controla*” (Christie; 1993: 44), es decir, tolera, negocia o gatilla. A través de las periódicas detenciones por averiguación de identidad y las sucesivas entradas a la comisaría, la policía filtra el ingreso a la cárcel, va conformando una suerte de “*listas de espera*” a partir de la predisposición que demuestran cada uno de los jóvenes detenidos para con los negocios que gestiona la policía directa o indirectamente.

Si agregamos, entonces, a las comisarías como espacio de encierro es porque una de las características del sistema carcelario argentino en general, pero sobre todo del sistema penitenciario bonaerense, es la utilización de las dependencias policiales como espacios de detención. Por ejemplo, si en 1998, en la provincia de Buenos Aires, la detención en comisarías era de 2.866 personas, en el 2002 la cantidad de personas cumpliendo prisión preventiva en dependencias policiales llegó a 7.507. Si bien es una situación que comenzó a descomprimirse tras el “fallo Verbitsky” (en el 2006 era de 4.412) la ausencia de políticas de control y la pereza judicial, crean las condiciones para perpetuar en el tiempo este sistema de detención.

La consecuencia inmediata, resultante de haber transformado las dependencias policiales en espacios de encierro, es la *sobrepoblación* y con ello el *hacinamiento*, con todo lo que ello trae aparejado. Los calabozos no sólo carecen de una adecuada infraestructura sanitaria, tampoco tienen previsto espacios de recreación, esparcimiento, visitas higiénicas, etc. De modo que las personas alojadas en aquellos calabozos están conviviendo en espacios muy reducidos las 24 hs. sin ver el sol, todos amontonados, turnándose para dormir en los pocos colchones que entran en esos lugares. Además, como ha informado el Comité Contra la Tortura en sucesivas oportunidades, *“las comisarías que alojan detenidos recurren a la utilización de todo espacio disponible. Ello provoca la ausencia de lugares adecuados para los infractores, los demorados por averiguación de identidad y los menores en tránsito, que terminan junto a mayores de edad procesados y/o condenados por delitos.”* (Informe 2005-2006: 51) De esta manera otra de las consecuencias que resultan de la transformación de las comisarías en espacios de encierro es la *penitenciación* de todas aquellas otras personas aprehendidas y trasladadas “circunstancialmente” a la comisaría. Y decimos “circunstancialmente”, entre comillas, porque sabido es que una de las prácticas habituales de la policía para amedrentar a los demorados es mezclarlos con los presos alojados en aquellas dependencias.

En cuanto a los jóvenes institucionalizados, en el 2005, y sólo en la provincia de Buenos Aires, la cantidad de menores de edad internados en institutos por causas asistenciales era de 8.211 y 1.657 por causas penales. Todo ello sin contar la cantidad de jóvenes en comunidades terapéuticas.

Si sugerimos tener en cuenta la población que circula por los patronatos es porque, como sostiene Ana Lara López, existe una relación de continuidad entre los jóvenes asistidos (víctimas) y los jóvenes delincuentes penalizados (victimarios). El derrotero de aquellos jóvenes se encuentra preanunciado en el descompromiso de la administración (la ausencia de políticas públicas) y en las prácticas policiales a través de las cuales se irá seleccionando la población que deberá pasar una temporada por aquellas instituciones. Quiero decir, una gran mayoría de los jóvenes penalizados estuvo alguna vez en una institución asistencial. Con lo cual no es aventurado concluir que los espacios asistenciales, lejos de contener, exponen a los jóvenes a la brutalidad policial en la medida que los estigmatiza y vulnerabiliza más aún.

La población en institutos penales se distribuye de la siguiente manera: el 35,3% (454 adolescentes) de la población estaba en Centros Cerrados o institutos de máxima seguridad, el 2% en Alcaldías y el 62,7% en Centros de Recepción. Es decir, *“6 de cada 10 adolescentes*

presos transcurrían sus días en lugares diseñados para permanencias breve y con la mera función de evaluación y derivación,” (López; 2010: 200)

No está de más destacar, como sostiene Ana Laura López, que a partir de la puesta en marcha de la ley 13.634, la cantidad de adolescentes privados de libertad en la provincia de Buenos Aires se ha incrementado, a la par que fue disminuyendo la cantidad de jóvenes en centros de contención o en régimen semi-cerrado (o de semilibertad).

“En cuanto al tiempo de permanencia en el instituto (calculado en base a la fecha de ingreso, que no contempla el tiempo de permanencia en otros institutos en caso de haber sido trasladados) se destaca que el 43% lleva entre 6 y 90 días de detención, el 20% entre 9 meses y 1 año y el 11,4% hace un año o más, cifra por encima del porcentaje de condenados (4,3%), lo cual exhibe una vez más las ficciones de las garantías procesales en el despliegue “real” de las agencias penales juveniles.” (López; 2010: 214)

Por otro lado, la cifra de encarcelamiento no tiene en cuenta tampoco las personas que están “transcarcelizados”, es decir, aquellas personas distribuidas en agencias de carácter médico, educativo o social que actúan como “anillos” de la cadena carcelaria, aquellas agencias que en otro momento cargaban con tareas asistenciales, pero que hoy en día responden a una nueva lógica: *“La finalidad ya no es el tratamiento y ni siquiera su correlativo, el disciplinamiento, sino la mera incapacitación, la limitación de la posibilidad de actuar y de moverse de personas pertenecientes a categorías sociales específicas.” (Re; 2008: 45)*

Ahora bien, para ser captada la circularidad carcelaria, este elemento dinámico del sistema punitivo, necesitamos de una perspectiva de larga duración, de un utillaje metodológico que tenga en cuenta los tiempos largos. Lamentablemente las estadísticas que disponemos no fueron construidas para medir esos procesos, para pensar los flujos de la población carcelaria. Las estadísticas que disponemos alientan una mirada estática de la cárcel. De hecho, al concebir a la cárcel como la última posta, se tiende a reforzar este tipo de análisis.

Mirada la cárcel a través de las estadísticas que anualmente ofrece la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio Nacional de Justicia y Derechos Humanos, así como las estadísticas que nos ofrece la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires o el Comité contra la Tortura, la cárcel se nos presenta como una *situación* o un *estado*. Se trata de fotografías, por cierto muy importantes, pero que sin embargo no alcanzan para comprender aquella dinámica carcelaria, no sirven para entender los procesos de vulnerabilización de la ciudadanía.

Por ejemplo, no sabemos cuántas de las personas detenidas hoy en día en las unidades penitenciarias pasaron –si pasaron- por los institutos de menores, así como tampoco podemos saber cuántas entradas en las comisarías tienen los jóvenes seleccionados por el sistema de responsabilidad penal juvenil. Revisar los itinerarios que se van mapeando con el círculo carcelario supone revisar trayectorias de vida que ameritan un trabajo de investigación de corte cualitativo. Pero también se pueden construir otras estadísticas para medir aquellos procesos. Basta averiguar cuantas de las personas que están en prisión fueron institucionalizadas cuando todavía eran adolescentes, y cuantas entradas a las comisarías tienen.

Ahora bien, sin perjuicio de esta limitación, podemos encontrar algunos indicios para pensar el circuito carcelario si se mira atentamente aquellas estadísticas, o las cruzamos entre ellas, o las medimos con nuevos interrogantes.

Por ejemplo, si se revisan otra vez las estadísticas, se verá que solamente el 10% de la población condenada (1.840 casos), sobre un total de 20.196, fueron condenados a prisión o reclusión perpetua. Solo 5.639 se encontrarán detenidos entre 9 y 20 años. La gran mayoría, esto es el 70% de los condenados, no superan los 9 años de prisión. Entre ellos, el 6% de las personas con condena están hasta 3 años, el 38% está de 3 a 6 años y el 26% se encuentra de 6 a 9 años en prisión.

Eso en cuanto a la población con condena. El punto es que el 60 % se encuentra con prisión preventiva, es decir, con privaciones que tampoco superan los 6 años. Sólo excepcionalmente la prisión preventiva se extiende más de 7 u 8 años. De modo que, podemos concluir, que el sistema carcelario no saca de circulación a “delincuentes” o “acusados peligrosos”, y mucho menos los saca por mucho tiempo. Lo que hace es retirar por una temporada media, que no suele superar el promedio de 6 años, a poblaciones enteras.

Cuando revisamos las estadísticas de reincidencia nos damos cuenta que la cifra que nos arroja no es una cifra muy alta. Sólo el 21,5% (3.831 presos) es reincidente (art. 50 CP), el 9,2% (1.669 presos) es reiterante y el 0,5% (87 presos) es reincidente múltiple (art. 52 CP). Es decir, sólo el 69 % de los presos es la primera vez que se encuentra privado de su libertad. Sin embargo, y como se dijo recién, estas estadísticas no tienen en cuenta las entradas anteriores en las comisarías y tampoco los ingresos y egresos, es decir, las estancias temporales de los jóvenes por los institutos de menores.

Finalmente, si nos demoramos en el cuadro 18 donde se grafica el año de detención de los encarcelados podemos deducir también que la estancia de los detenidos no es de larga duración, sino más bien lo contrario, de corta duración. Lo que nos lleva a suponer que la gran mayoría no está mucho tiempo en la cárcel. Las estancias en los espacios de encierro tienden a ser de relativa corta duración. Digo esto, y me parece imprudente semejante afirmación. Tenemos muy presente aquello que dijo Oscar Wilde, allá por 1896, después de pasar una temporada en la cárcel de Reading: “*que cada día es como un año, un año de días muy largos.*” (Wilde; 1896: 39) Sin embargo, si se compara las estancias de los presos en las prisiones argentinas con las de otros países, advertimos que las los tiempos son más cortos.

Ello no debería llevarnos a suponer que el sistema carcelario es un régimen más benigno. Nada más alejado de eso. Y para probarlo, basta revisar los informes anuales del Comité contra la Tortura en la provincia de Buenos Aires, los informes del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Comahue o el Informe que todos los años publica el Centro de Estudios, Legales y Sociales (CELS).

La tesis que estamos proponiendo discutir en este trabajo es que la cárcel, o mejor dicho, el circuito carcelario perfila, antes que una estancia de larga duración, pasar poco tiempo pero muchas veces por distintos espacios de encierro. De esa manera el sistema punitivo no sólo incapacita (neutraliza, inmoviliza, vilnerabiliza) a los colectivos de personas referenciados como productores de riesgo sino que los capacita en otras destrezas necesarias para mover una economía ilegal o para sostener el propio sistema punitivo. Pero de eso hablaremos más adelante.

En definitiva, las estadísticas nos abren una serie de interrogantes que ameritan otro trabajo de exploración, una investigación que se concentre sobre las trayectorias de las poblaciones institucionalizadas. Necesitamos entonces construir otras estadísticas que mapeen los procesos dinámicos para estos segmentos de la población por los distintos espacios de encierro. Mientras tantos, las preguntas que le sumamos a estas cifras, pueden servir para arrojar luz sobre una problemática que no ha sido debidamente tenida en cuenta todavía, y mucho menos estudiada, tanto por la teoría social como por el movimiento de derechos humanos. Una problemática –creemos- que merece ser explorada.

Lo que se hace a través del circuito carcelario (que involucra, como venimos sosteniendo, a las unidades penales, pero también a las comisarías y a los institutos y casa de menores), todo el tiempo, es sacar de circulación a poblaciones enteras, es decir, contingentes de personas que tienen siempre la mismas características sociales (son masculinos, urbanos, jóvenes,

pobres y sin cualificación especiales) y étnicas (son morochos o inmigrantes, generalmente procedentes del Perú).

A través de la cárcel se manejan las poblaciones agregadas infectas (Espósito; 2002), se saca de circulación a un sector de la población referenciada e identificada como productora de riesgo. Una exclusión temporal, no definitiva. Porque como dijeron James Austin y John Irwin: *“La práctica actual no es la de encarcelar un mayor número de personas, sino la de enviar a prisión a la mismas personas más a menudo.”* (op. cit. en Re; 2008: 31)

Ahora bien, esas temporadas en los espacios de encierro no son ociosas ni ingenuas. No es verdad que en la cárcel no suceda absolutamente nada. No es cierto que la duración de la prisión sea un tiempo muerto. En la cárcel pasan demasiadas cosas que tienen sus efectos más allá de la prisión.

Por eso coincido con Garland cuando dice que la cárcel es una *“zona de cuarentena”*: La cárcel *“funciona como una forma de exilio.”* (Garland; 2001: 291) La prisión es una especie de reserva en la que se segrega forzosamente por un tiempo determinado, no muy extenso, a grupos de pares identificados como productores de riesgo. A través de la cárcel se depara una suerte de *“exilio interno”* (Garland; 2001: 292) para estos contingentes. No es entonces la última parada sino otra posta más en el derrotero que les toca a los marginales.

En este conjunto de subsistemas que componen el circuito carcelario existe una permanente circulación. Un sistema que ira rotando su población. De allí que no corresponda concluir que la cárcel es el *“último orejón del tarro”*. En todo caso se trata de otro tarro más, o mejor dicho, de un eslabón más en la cadena punitiva. Una cadena que se inauguró alguna vez con la primera detención por averiguación de identidad, que se puede seguir a partir de los antecedentes que se fueron registrando, digo, una cadena que puede verificarse en los prontuarios calcados que tienen estas personas, razón por la cual no hablamos de individuos presos cuanto de grupos o contingentes concentrados en instituciones totales o, lisa y llanamente, de encarcelamiento en masa.

Como quedó dicho en el punto anterior, la cárcel está llena de personas privadas de la libertad sin condena definitiva. Muchas de esas personas son reincidentes. Los reincidentes pierden el derecho a la excarcelación. Su reincidencia prueba, para los jueces, la peligrosidad de las personas que la vuelven automáticamente merecedoras de dicha medida cautelar. Pero al mismo tiempo, si casi el 60% de la población se encuentra con prisión preventiva eso quiere decir que la estancia en prisión no será duradera. A diferencia de lo que sucede en los Estados

Unidos, donde las penas son cada vez más largas, la tendencia en la Argentina, con el uso sistemático de la prisión preventiva, es una temporada pasajera. No se trata de estar mucho tiempo sino muchas veces.

En definitiva, la cifra de 54 mil presos en Argentina es una cifra mentirosa o, mejor dicho, sirve para dar cuenta del estado de la cuestión pero no para comprender los procesos de prisonización que involucran a categorías sociales enteras. Si miramos el encarcelamiento a través del circuito carcelario, podremos darnos cuenta que la cifra será mucho mayor. Lamentablemente los instrumentos metodológicos que disponemos no se construyeron para dar cuenta de estos procesos. Sacan una foto de la cárcel pero no registran los procesos dinámicos de la circularidad. En definitiva, necesitamos construir otro utillaje metodológico de corte longitudinal para captar la cantidad de población que, en el término de 10 años, por ejemplo, pasó por los distintos espacios de encierro. Si la cárcel se socializa, si la cárcel involucra otras agencias de encierro, si la cárcel subsiste como estigma social y medida policial permanente sobre la población “liberada”, entonces la cifra será mucho mayor. De esa manera nos daremos cuenta del impacto real del encarcelamiento en masa en las sociedades desiguales, espacialmente segregadas, y culturalmente discriminadas.

Bibliografía utilizada

Agamben, Giorgio; Estado de excepción. (2003) Adriana Hidalgo editora, Bs. As., 2004.

Agamben; Giorgio; Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida. (1995) Pre-Textos, Valencia, 1998.

Bauman, Zygmunt; “Ley global, ordenes locales” en La globalización. (1998). Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 1999.

Bauman, Zygmunt; Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias. (2004). Editorial Paidós, Bs. As., 2005.

Brardinelli, Rodolfo; Religión y derechos humanos en los penales bonaerenses. Ponencia en la XIV Jornadas alternativas religiosas en AL. Septiembre de 2007.

Brardinelli, Rodolfo; ¿Presos cristianos o cristianos presos? Ponencia en el Congreso “Ciencias, tecnologías y culturas. Diálogo entre las disciplinas del conocimiento. Mirando el futuro de América Latina y el Caribe.” 2009.

Caimari, Lila; “Pantanos punitivos” en *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955.* (2004). Siglo XXI, Bs. As., 2004.

Calveiro, Pilar; “*El Estado policial como nueva forma de dominación*”, *Revista Puentes*, N° 26, Comisión Provincial por la Memoria, La Plata, agosto 2009.

CELS; *Colapso del sistema carcelario.* Siglo XXI editores, Bs. As., 2005.

CELS; *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-3.* Siglo XXI editores, Bs. As., 2003.

CELS; *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008.* Siglo XXI editores, Bs. As., 2008.

CELS; *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2009.* Siglo XXI editores, Bs. As., 2009.

Christie, Nils; *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del holocausto?* (1993). Editores del Puerto, Bs. As., 1993.

Christie, Nils; *Una sensata cantidad de delito.* (2004). Editores del Puerto, Bs. As., 2004.

Comité Contra la Tortura; *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2009.* La Plata, 2009.

Comité Contra la Tortura; *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe 2005-2006.* La Plata, 2006.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Informe 2010 sobre situación de cárcel en la Provincia de Buenos Aires, junio de 2010.*

De Giorgi, Alessandro; *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud.* (2002). *Traficantes de sueños*, Madrid, 2006.

Espósito, Roberto; *Immunitas. Protección y negación de la vida.* (2002) Amorrortu editores, Bs. As., 2005.

Ferrajoli, Luigi; *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.* (1989) Editorial Trotta, Madrid, 1995.

Foucault, Michel; “El gran encierro” en *Historia de la locura en la época clásica. Tomo I.* (1964) Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 1990.

Foucault, Michel; *La verdad y las formas jurídicas.* (1978). Editorial Gedisa, Barcelona, 1992.

- Foucault, Michel;** Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión. (1975). Siglo XXI, Barcelona, 1990.
- Garland, David;** La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. (2001) Editorial Gedisa, Barcelona, 2005.
- Goffman, Erving;** Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. (1961) Amorrortu editores. Bs. As., 1988.
- Kessler, Gabriel;** Sociología del delito amateur. Paidós, Bs.As., 2004.
- Lewkowicz, Ignacio;** “Después del encierro: la expulsión” en Pensar sin Estado. (2004). Editorial Paidós, Bs. As., 2004.
- López, Ana Laura;** “Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal-juvenil en la Provincia de Buenos Aires (200-2009)” tesis de Maestría en Ciencias Sociales, UBA, Bs. As., 2010.
- Melossi, Darío y Pavarini, Massimo;** Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. (1977), Siglo XXI, México, 1987.
- Pavarini, Massimo;** Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad. (2006). Editorial Ad-Hoc, Bs. As., 2006.
- Re, Lucía;** Cárcel y globalización. El boom penitenciario en los Estados Unidos y en Europa. (2008). Editorial Ad-Hoc, Bs. As., 2008.
- Rivera Beiras, Iñaki;** *Cárcel e indefensión social. Recursos jurídicos y sociales.* J. M. Bosch, Barcelona, 1995.
- Rivera Beiras, Iñaki;** *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría.* J.M.Bosch, Barcelona, 1997.
- Rivera Beiras, Iñaki;** Recorridos y posibles formas de la penalidad. (2005). Anthopos editorial, Barcelona, 2005.
- Rodríguez, Esteban;** “La cárcel ambulante. Traslados en las prisiones bonaerenses”, Revista **En Marcha**, N° 54, Asociación Judicial Bonaerense, La Plata, octubre de 2009.
- Rodríguez, Esteban;** “La doble vida de la policía. Tolerancia cero y mano dura”, Revista **En Marcha**, N° 58, Asociación Judicial Bonaerense, La Plata, agosto de 2010.

Rodríguez, Esteban; Vida lumpen. Bestiario de la multitud. EDULP, La Plata, 2007.

Rusche, George y Kirchheimer, Otto; Pena y estructura social. (1937). Editorial Temis, Bogotá, 1984.

Stern, Vivien; Creando criminales. Las cárceles y las personas en una sociedad de mercado. (2006) Editorial Ad-Hoc, Bs. As., 2010.

Wacquant, Loïc; Las cárceles de la miseria. (1999) Manantial, Bs. As., 2000.

Wacquant, Loïc; Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado. (2006) Siglo XXI, Bs. As., 2007.

Wacquant, Loïc; Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio. (2001) Manantial, Bs. As., 2001.

Wacquant, Loïc; “La prisión es una institución fuera de la Ley” en Revista Delito y Sociedad, N° 17, Bs. As., 2002.

Wacquant, Loïc; Las dos caras del gueto. Ensayos sobre marginalización y penalización. (2010) Siglo XXI, Bs. As., 2010.

Zaffaroni, Eugenio Raúl; El enemigo en el derecho penal. Ediar, Bs. As., 2006.